



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/36/L.9/Add.1  
20 noviembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 116 del programa

INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA  
CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA  
UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE  
MERCENARIOS

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de  
resolución contenido en el documento A/C.6/36/L.8

Adición

Observaciones formuladas por el Comité de Conferencias de  
conformidad con el párrafo 6 de la resolución 35/10 A de  
la Asamblea General

1. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 35/10 A, en la que la Asamblea General decidió que todas las propuestas que afectaran al programa de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea General fueron examinadas por el Comité de Conferencias cuando se consideraran las consecuencias administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, el Comité de Conferencias se reunió para examinar las consecuencias del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/36/L.8.

2. Con arreglo a lo dispuesto en ese proyecto de resolución la Asamblea General decidiría que el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios prosiguiera su labor y pediría al Secretario General que prestara al Comité ad hoc toda asistencia y todo servicio que éste solicitara para el cumplimiento de su tarea. Se informó al Comité de Conferencias de que el Comité ad hoc se reuniría en la Sede de las Naciones Unidas durante cuatro semanas, del 11 de enero al 5 de febrero de 1982, y celebraría dos sesiones diarias, una por la mañana y otra por la tarde.

3. En el curso de sus debates, el Comité de Conferencias observó que durante el primer período de sesiones del Comité ad hoc se había recurrido en escasa medida a los servicios de conferencias. No obstante, se informó al Comité de que ello se había debido a que dicho período de sesiones había sido de organización y, también, a las extensas consultas que fueron necesarias para elegir a los miembros de la Mesa del Comité ad hoc.

4. En vista del alcance de las tareas que habrá de realizar el Comité ad hoc en su calidad de órgano encargado de elaborar el tratado, el Comité de Conferencias desea recomendar, no obstante, a la Sexta Comisión y a la Asamblea General que el período de sesiones de 1982 del Comité ad hoc se celebre según se indica en el párrafo 2 supra. El Comité expresó además su esperanza de que en 1982 se utilizaran eficientemente los servicios asignados para el período de sesiones del Comité ad hoc.

-----